

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que el día 30 de Julio de 2021, se recibió vía correo electrónico institucional, el anterior memorial procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago comunicando de la Cancelación de Embargo. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Rios
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, nueve de Agosto de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N°122
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gentil García Zambrano
Demandado: Mónica Machado Sepúlveda
Radicado: 2020-00074-00

Agréguese al expediente el anterior memorial, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago donde comunican la cancelación de embargo dentro del presente proceso. Como quiera que no existiendo embargo sobre el inmueble no es procedente el secuestro ordenado por tanto requiérase al Inspector Municipal de Policía de El Águila Valle a fin de que devuelva el Despacho Comisorio N° 001 del 8 de Octubre de 2020, en los términos que se encuentre.

Póngase en conocimiento de las partes para los fines legales que estime pertinente, la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde informan la cancelación de la medida cautelar al registrarse embargo de acreedor hipotecario.

Notifíquese y cúmplase

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - El Aguila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
42a29cc3f9562dc5f9ab62f85e49714dcd3b80f7335909a4e5128481b4f5f6c8
Documento generado en 09/08/2021 04:06:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**